

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias é In-  
fantes y demás personas de la Augusta  
Real Familia, continúan sin novedad  
en su importante salud.  
(Faceta del 11 de Diciembre de 1922.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## Audiencia Territorial de Valladolid

## Secretaría de Gobierno.

Lista de los Adjuntos y Suplen-  
tes, para todos los Juzgados mu-  
nicipales de la provincia de Va-  
lladolid, nombrados por la Sala  
de Gobierno de la Audiencia Ter-  
ritorial del mismo, con arreglo  
a la Ley de 5 de Agosto de 1907;  
y que se publica de orden del  
Ilmo. Sr. Presidente, en cumpli-  
miento de la regla 3.ª del artículo  
11 de dicha Ley.

(CONTINUACION).

## Partido de Rioseco.

*Morales de Campos.*

- D. Tiburcio García Delgado
- » Alberto Cazorro García
- » Dionisio Martín Pérez
- » Eloy Díez Pérez
- » Joaquín Gallego Granados
- » Ángel García Olea

*Moral de la Reina.*

- D. Julián González Rodríguez
- » Gervasio Rodríguez Rodri-  
guez
- » Elías Velasco Julón
- » Lucio Docio Docio
- » Faustino Guerra
- » Pablo Valdivieso Mancebo

*Montealegre.*

- D. Gregorio Martín Gijón
- » Teodoro Valiente Castaño
- » Senén Blanco Cisnero

## D. Victoriano Valencia Martín

- » Pedro Serrano Sánchez
- » Zoilo Gallardo Pérez

*La Mudarra.*

- D. Javier Espejo Platón
- » Alfredo Garabito Gregorio
- » Gregorio Duque García
- » Valentín Alba Gregorio
- » Marcelino Lorenzo Mozo
- » Moisés Ceballos Cebrian

*Castromonte.*

- D. Julián Cortés de la Iglesia
- » Francisco Vázquez Calvo
- » Perpetuo Álvarez Rodríguez
- » Martín Almansa Cid
- » Máximo Asensio Álvarez
- » Anastasio Espinilla Carro

*Cabreros del Monte.*

- D. Isidoro Rodríguez Fernández
- » Ángel Aguado Gutiérrez
- » Secundino Ortega González
- » Gabriel del Campo Marban
- » Clásico Santos Ortega
- » Juan Gutiérrez Ortega

*Medina de Rioseco.*

- D. César Obeso Rojo
- » Ricardo Mora Velasco
- » Pedro López Benavides
- » Pedro Ortega Calderón
- » Julio García Fernández
- » Matías García Solache
- » Juan Galván Garrido
- » Lino Fernández León
- » Valentín Herrero Rodríguez
- » Modesto Redondo
- » Amable Fuentes
- » Matías Concellón

*Tordehumos.*

- D. Apolinar Muñoz Chántre
- » Ignacio Izquierdo Ruiz
- » Joaquín Lobón Belmonte
- » Marcelino Bañez Alonso
- » Rogelio Paredés Peña
- » Juan Martín Cortes

*Tamariz.*

- D. Gabriel Martín Mediavilla
- » Arturo Escudero Clementes
- » Ladislao Ruiz Conde
- » Bartolomé Ruiz Villarramiel
- » Leonardo Ruiz García
- » Isaac Nieto González

*Santa Eufemia del Arroyo.*

- D. Asterio Martín de Castro Fer-  
nandez
- » Nicanor Ureña Vidal
- » Perfecto Martín Martín
- » Isidoro López Álvarez
- » Patricio Martín Santos
- » Anastasio Martín Paniagua

*Berruaces.*

- D. Gonzalo Brerues Delgado
- » Antolín Sánchez Casado
- » Juan Manuel Pérez Hernández
- » Jesús Escudero Fernández
- » Macario Choya Nieto
- » Andrés Valbuena Ceinos

*Palazuelo de Vedija.*

- D. Nicéforo Concellón Fernández
- » Celestino Fernández Velasco
- » Bernardo Bueno Rodríguez
- » Gregorio Rodríguez Rodri-  
guez
- » Manuel Domínguez Escudero
- » Cándido Escudero Bezos

*Pozuelo de la Orden.*

- D. Octaviano Santos Ortega
- » Heliodoro Fernández Pérez
- » Sabiniano González Martínez
- » Vicente Torres Revuelta
- » Tarsino Ruiz Pérez
- » Daniel Vaquero Vicente

*Valdenebro de los Valles.*

- D. Gregorio Rivas Ayaia
- » Santos Argüello Nieto
- » Aniceto Ortiz Valencia
- » José María Argüello Rivas
- » Félix Gil Villalba
- » Valentín Gil Villalba

*Valverde de Campos.*

- D. Livino Asensio Lucas
- » Remigio Carranza Asensio
- » Castro Balsero Alonso
- » Amós Delgado Valdivieso
- » Tomás Delgado Valdivieso
- » Antonio Labajo Blanco

*Villabrágima.*

- D. Francisco Cardeñosa Méndez
- » Leandro Cocho Vicente
- » Félix Herrero Moran
- » Leonardo Tomillo Gómez
- » Julito Cardeñosa Esteban
- » Tomás Cocho Tomillo

*Villaesper.*

- D. Ángel Martín Delgado
- » Filomeno Hernández Ordoñez
- » Justino Alonso Alonso
- » Constantino Pérez Santos
- » Pedro Alonso Cordero
- » Natalio Sanjurjo Rodríguez

*Villagarcía de Campos.*

- D. Cesáreo Alonso Riva Wamba
- » Mariano Vázquez Calleja
- » Faustino Calvo Francisco
- » Aulimo Cabezas Cortés
- » Mariano González Ortiz
- » Manuel Gómez Cocho

*Villalba de los Alcores.*

- D. Leopoldo del Campo
- » Emilio del Campo del Campo
- » Rafael Blanco Salvador
- » Victoriano del Campo Pérez
- » Fabriciano Salamanca Villa-  
mediana
- » Gabriel Pérez

*Villamuriel de Campos.*

- D. Obdulio Delgado Pérez
- » Segundo Alfonso Catón
- » Mariano Muriel Alegre
- » Tomás García Pérez
- » Marco Cocho López
- » Teodoro López Álvarez

*Villanueva de San Mancio.*

- D. Dalmacio Gil González
- » Alfonso Toral Fernández
- » Jerónimo Domínguez Vivar
- » Miguel Pegado Valermo
- » Juan Palencia Fernández
- » Matías Toral González

*Palacios de Campos.*

- D. Marcelino Rivas Rodríguez
- » Lucio Recio Asensio
- » Faustino Alfageme San José
- » Severino Pérez Frontela
- » Julián Álvarez González
- » Valentín Rodríguez San José

*Villafrechós.*

- D. Nemesio Guerra Guerra
- » Numeriano Concejo Novo
- » Teótimo Herreras Román
- » Jesús Delgado Domínguez
- » Aurelio Gil Aparicio
- » Martín Cuadrado Cuadrado

(Se continuará)

Núm. 3.586.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Tercer trimestre de 1922-23.

**1.ª y 2.ª zona de Peñafiel y Rioseco.****CONTRIBUCIONES**

Por la Tesorería, con esta fecha se ha dictado la siguiente

**Providencia.**—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva, con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia haciéndose entrega á la Recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su periodo ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Valladolid, 9 de Diciembre de 1922.—P. El Tesorero de Hacienda, *Fernando García*.

Núm. 3.591.

**Geria.**

Don Marciano Sanchez Lanhero, Alcalde constitucional de este término.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de Utilidades, correspondiente al primero, segundo y tercer trimestres del año actual, tendrá lugar en este término los días 15 y 16 del corriente, por el recaudador don Matías Midalgo, cuya oficina estará situada en la Casa Consistorial y permanecerá abierta desde la hora de las nueve a las trece.

En su consecuencia invito a los contribuyentes por el expresado concepto, tanto vecinos como hacendados forasteros, a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas porque de lo contrario incurrirán en los apremios de Instrucción.

Al propio tiempo se hace saber que durante los cinco últimos días del mes actual pueden satisfacer sus cuotas, sin recargo alguno, en el domicilio del recaudador, sito en Valladolid, calle de

Platerías, núm. 4, segundo, como igualmente cobrará los atrasos.

Geria, 9 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Marciano Sanchez.

Núm. 3.590.

**Valoria la Buena.**

*Convocatoria a los Alcaldes de los pueblos de este partido.*

Para darles cuenta de las disposiciones dictadas sobre incautación del Estado del personal y material de prisiones, para confeccionar el presupuesto carcelario para el próximo ejercicio de 1923 a 1924, y para designar la Comisión de examen de cuentas ya rendidas, vengo en convocar a los señores Alcaldes de los pueblos de este partido judicial para que concurren acompañados de sus respectivos Secretarios, a esta villa y Salón Consistorial, el día 21 del corriente mes, á las once horas.

Si en dicho día y hora no concurrese número suficiente de representantes, para celebrar sesión y tomar acuerdos, quedan nuevamente convocados para el día 30 de dicho mes, á las once horas, en cuyo día se tomarán acuerdos sea cualquiera el número de concurrentes.

Valoria la Buena, 9 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Sinfonso Torres

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia é Instrucción.**

Núm. 3.593.

**PEÑAFIEL**

Don Julio Ubeda y Arce, Juez de primera instancia de Peñafiel y su partido.

Por el presente hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en autos de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Ignacio Rivera García y otros, contra D. Servilio Rivera Gil, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día veintidos de Diciembre próximo, a las once de la mañana, los siguientes bienes:

1. La mitad de una tierra, a la Casa de Camineros, con la mitad de una casilla y corral, de cabida una hectárea y setenta y ocho áreas; en 150 pesetas.

2. Una tierra, al pago de Valdemadera, de noventa y siete áreas y veinte centiáreas; en 125.

3. La tierra, al pago de el Pozo, también de noventa y siete áreas y veinte centiáreas; en 180.

4. Dos terceras partes de una suerte de pinar con varios pinos, al pago de la Dehesilla, de sesenta y cuatro áreas y ochenta centiáreas, en 80.

5. La tierra, al pago de Vallarín, de ochenta y un áreas; en 200.

6. La tierra, al pago de la Pintada, de cuarenta áreas y cincuenta centiáreas; en 150.

7. La tierra, al pago del Camino de la Abadía, de cuarenta y ocho áreas y sesenta centiáreas; en 200.

8. La tierra, al pago del Llanillo, de sesenta y cuatro áreas y ochenta centiáreas; en 85.

9. La tierra, al pago del Arroyo de San Pedro, de veinticuatro áreas; en 45.

10. La tierra, al pago de Quintanar, de treinta y dos áreas y cincuenta centiáreas; en 125.

11. La mitad de otra tierra, al pago del Barco Fardel, en proindiviso con Casimira Rivera, de una hectárea y treinta áreas; en 200.

12. La tierra al pago de las Huertas, de ochenta y un áreas; en 300.

13. La tierra, al pago de Carravilla, de cuarenta áreas y cincuenta centiáreas; en 150.

14. La cuarta parte de una viña, al pago de Santa Cruz, de cuarenta y ocho áreas pobladas con mil doscientas cepas; en 100.

15. La mitad de otra viña, al pago de Valdemoral, de veinticuatro áreas, pobladas con seiscientas cepas; en 65.

16. La cuarta parte de otra viña, al pago de Cambrion, de treinta y dos áreas, con ochocientas cepas; en 60.

17. La viña, al pago del Carril, de catorce áreas, con trescientas sesenta cepas; en 80.

18. La viña, al pago del Chozo, de cuatro áreas y ochenta centiáreas, con ciento veinte cepas; en 25.

19. La mitad de una casa, en la calle de las Heras, número seis, de construcción ordinaria, de sesenta metros cuadrados y que consta de planta baja y desvan; en 400.

20. Un huerto, con arbolado de chopo, de ocho áreas y diez centiáreas; en 35.

21. Un corral, en la calle del Río, número 15, de una superficie de doscientos ochenta y tres metros cuadrados, que contiene

un sotechado o tenada y pajar; en 900.

22. Una casa, en la calle del Hospital, número tres, de construcción ordinaria, con cubierta de teja, que ocupa una superficie de setenta y cinco metros cuadrados y consta de planta con corral, piso principal y desvan; en 850.

23. Un pajar, en dicha calle del Hospital, de construcción ordinaria, con una superficie de veintinueve metros; en 175.

*En término de Curiel.*

24. Una tierra, al pago de las Pinzas, de treinta y dos áreas y cuarenta centiáreas; en 45.

25. La mitad de otra tierra, al pago de los Nogales, de una hectárea, setenta y ocho áreas y veinte centiáreas; en 325.

*En término de Piñel de abajo.*

26. La mitad de una tierra, al pago de las Pozas, en proindiviso con Liberata Escudero, de ochenta y un áreas; en 250.

27. Una tierra, al pago de la Vega, de cabida dos fanegas de sembradura, que está hipotecada a D. Manuel Diez; en 1700.

*En término de Roturas.*

28. Y una tierra, al pago de las Olmeras, de un celemin de sembradura; en 25.

Total 7.025 pesetas.

Haciéndose constar a los efectos legales:

1.º Que dichas fincas se venden juntas o separadamente, prefiriéndose al postor que por el mismo precio, se quede con todas ellas.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la finca o fincas que traten de comprar

4.º Que no existen títulos de propiedad de los inmuebles y que serán de cuenta de los licitadores el proveerse de ellos.

Dado en Peñafiel, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos veintidos.—Julio Ubeda.—El Secretario, Bienvenido Perez.

Es copia para su inserción en el «Boletín Oficial».—Bienvenido Perez.

217